



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 499-2022-MPP/GM

Paita, 13 de diciembre del 2022.

VISTOS: El **EXPEDIENTE N° 202213186**, de fecha 13 de setiembre del 2022, presentado por la Sra. Juana Milagros Tume Correa, quien solicita el Pago de Beneficios Personal – Quinquenio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante **Expediente N° 202213186**, de fecha 13 de setiembre del 2022, que contiene la solicitud de registro N° 13186, la Sra. Juana Milagros Tume Correa se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, indicando que según decreto Legislativo N° 276 Ley de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone como partes de los ingresos de los funcionarios y servidores públicos sujetos a la carrera Administrativa la Bonificación Personal que corresponde a la antigüedad del servicio computados por quinquenios precisando que dicha bonificación se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder los ocho quinquenios. Asimismo indica, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2018-MPP-GM de fecha 11 de octubre del 2018, se declara procedente el Reconocimiento y Acumulación de Tiempo de Servicio, razón por la que solicita la cancelación de la Bonificación Personal que por Ley le corresponde tal como lo señala el Artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, adjuntando copia de DNI y copia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2018-MPP-GM de fecha 11 de octubre del 2018.

Que, mediante **Informe N° 522-2022-MPP/SGRH/RSE**, de fecha de recepción 14 de setiembre del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón informa a la Subgerencia de Recursos Humanos, que la Sra. Tume Correa Juana Milagros, ingreso a laborar mediante Memorando N° 282-2012-MPP/GAF/SGRH, de fecha 17 de abril del 2012, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 247-2012-MPP/A, de fecha 11 de abril del 2012 donde se le reincorpora definitivamente en el cargo de secretaria. Posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 247-2012-MPP/A, de fecha 11 de abril del 2012; se reincorpora definitivamente a la Municipalidad Provincial De Paita en el cargo que venía desempeñando o en el cargo de similar jerarquía, bajo el régimen laboral de la actividad pública según decreto legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público. Asimismo con Resolución de Alcaldía N° 632-2018-MPP/A, de fecha 13 de agosto del 2018, es incorporada a la Carrera Administrativa, Vía Nombramiento a la Servidora Municipal Tume Correa Juana Milagros y finalmente con Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2018- MPP-GM de fecha 11 de octubre del 2018; se resuelve: Artículo Primero: declarar procedente lo petitionado por la servidora municipal Juana Milagros Tume Correa, sobre reconocimiento y acumulación de





tiempo de servicios solo para efectos en la progresión de la carrera administrativa, cuyo periodo a considerar corresponde del 03 de enero del año 2003 al 31 de diciembre del 2006 y del 17 de abril del año 2012 a la actualidad. Por lo tanto la Sra. Tume Correa Juana Milagros; servidora municipal viene laborando en el cargo de secretaria, desde el 17 de abril del 2012, fecha de su reincorporación hasta la actualidad interrumpidamente, bajo el régimen laboral de la actividad pública regulada por el decreto legislativo N° 276 - Ley de Carrera Administrativa.

Que, mediante **Informe N° 763-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha de recepción 16 de setiembre del 2022, el Planillero alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación de pago de Bonificación Personal (Quinquenios) a favor de la Sra. Juana Milagros Tume Correa, por el monto bruto de S/. 1,768.96 (Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 96/100 Soles).

Que, mediante **Informe N° 431-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha de recepción 20 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se declare Procedente la solicitud presentada por la Servidora Municipal Juana Milagros Tume Correa, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago Bonificación Personal y por ende se apruebe la Liquidación de Quinquenios equivalente al total bruto de S/. 1,768.96, salvo mejor parecer de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

## DE LA CANCELACIÓN DE BONIFICACIÓN PERSONAL

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; esta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados les corresponde los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios CTS, Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos.

Que, según lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa, solo los servidores públicos de la carrera (personal nombrado) tienen derecho, entre otros a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico de las bonificaciones y los beneficios.

Que, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada 5 años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomara como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho sin que ello constituya un incremento en las remuneraciones que pueda mantenerse durante el vínculo laboral.

Que, la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del Régimen de la Carrera Administrativa de modo que dicho concepto remunerativo se otorga (cada 5 años), como un derecho del servidor, siempre que se haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma.





Que, al respecto el artículo 51° del referido decreto legislativo y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-813-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder ocho quinquenios.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece las normas orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos y pensionistas del estado, la misma que señala que la remuneración total, está integrada por la remuneración total y permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común y la remuneración total permanente es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el servicio y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública y está constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para la homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad.

Que el pago de bonificación personal previsto en el Decreto Legislativo N° 276, no constituye un incremento remunerativo, por lo que no afecta lo establecido en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público, respecto de la restricción del reajuste o incremento remunerativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en el artículo 9°, literal e) señala que la bonificación personal y el beneficio vacacional se continuara otorgando tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia 105-2001, norma que fija la remuneración básica para los Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y el Decreto Ley N° 20530, se estableció lo siguiente: "Fíjese a partir del 1 de setiembre del año 2001, en Cincuenta y 11/100 nuevos soles (S/.50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y Docentes de la Ley N° 24029 – Ley del profesorado, Profesionales de la Salud de la Ley N° 23536 – Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, Docentes Universitarios comprendidos en la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, personal de los centros de salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales médicas (...); b) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/.1.250.00."

Que, a partir del 1 de setiembre del 2001, la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001, corresponderá ser otorgada de forma automática a los servidores de las carreras especiales señalados en dicha norma, tales como Docentes, profesionales de la salud, entre otros, de lo cual se entiende que no se condiciona el monto de ingresos que perciban dichos servidores para el otorgamiento de la bonificación, sino solo se toma como referencia su condición laboral de régimen especial. Por su parte, la referida bonificación también se otorgara a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que al 1 de setiembre del 2001, hayan tenido como ingresos montos mensuales que sean menores o iguales a S/. 1,250.00, en razón de su vínculo laboral.

Que, si un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, viene percibiendo la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001 y posteriormente sus ingresos mensuales se incrementan, ello no afectaría la percepción de dicha bonificación, toda vez que a la fecha de entrada en vigencia





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

de la citada norma los servidores señalados se encontraban percibiendo como ingresos mensuales montos mejores o iguales a S/. 1,250.00.

Que, considerando la fecha de ingreso de la servidora municipal Juana Milagros Tume Correa, que es el 03 de enero del 2003 hasta la actualidad ha acumulado el record laboral de catorce (14) años, cinco (5) meses y nueve (9) días de servicio prestados en Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante el **Informe N° 928-2022-GAJ-MPP**, de fecha de recepción 04 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se declare procedente lo peticionado por la Sra. Juana Milagros Tume Correa, respecto a la solicitud de Pago de Bonificación Personal (Quinquenio) correspondiéndole dos (02) Quinquenios, por el monto total de S/. 1,768.96 ((Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 96/100 Soles), por el periodo comprendido desde el 03 de enero del año 2003 al 31 de diciembre del 2006 y del 17 de abril del año 2012 al 12 de setiembre del año 2022. Por lo que recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago de bonificación personal a favor de la administrada, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, mediante **Memorando N° 676-2022-MPP/GM**, de fecha de recepción 18 de octubre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda emitir la Certificación Presupuestal para el Pago de Bonificación Personal (Quinquenios), a favor de Sra. Juana Milagros Tume Correa, correspondiente al periodos comprendido desde el 03 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2006; del 17 de abril del 2012 al 16 de setiembre del 2022 por el monto de S/. 1,768.96 ((Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 96/100 Soles), en el Rubro 09, por lo que solicita realizar las acciones y trámites correspondientes que el caso amerita.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 24 de octubre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Subgerencia de Presupuesto, el expediente para su atención de la Certificación de Crédito Presupuestario en Rubro 07 – Sección Funcional 034, especificación detalle 2.1.11.12 por el monto de S/. 1,768.96 soles.

Que, mediante **Proveído N° 2130-2022-MPP/GPyP-SGP**, de fecha de recepción 28 de octubre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002133, hasta por el monto de S/. 1,768.96 soles, para pago de bonificación personal (quinquenios) a favor de Sra. Juana Milagros Tume Correa, según el Informe N° 431-2022-MPP/GAF/SGRH, a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General emitir de acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 02 de diciembre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia Municipal, actualice la fecha y posterior visación de los funcionarios competentes.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General proceder de acuerdo al Proveído S/N, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022 y Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud, presentada por la Sra. **JUANA MILAGROS TUME CORREA**, sobre otorgamiento de pago de **BONIFICACION PERSONAL (QUINQUENIO)** por el periodo de 03 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2006; del 17 de abril del 2012 al 16 de setiembre del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL (QUINQUENIOS)**, de fecha 16 de setiembre del 2022, sobre pago de **BONIFICACION PERSONAL (QUINQUENIO)**, a favor de la servidora municipal Juana Milagros Tume Correa, emitida por el área de Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN DE QUINQUENIOS ART. 51 DL. 276 JUANA MILAGROS TUME CORREA FECHA DE INGRESO 03/01/2003 FECHA DE REINCORPORACIÓN DEFINITIVA 17/04/2012	
ACUMULADO 2 QUINQUENIOS BASE DE CÁLCULO 200.00 X 5% BASE DE CÁLCULO 445.37 X 10%	5 X % REMUNERACIÓN BÁSICA : 10.00 10 X REMUNERACIÓN BÁSICA : 44.54

AÑO 2016

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	01	10.00
FEBRERO	01	10.00
MARZO	01	10.00
ABRIL	01	10.00
MAYO	01	10.00
JUNIO	01	10.00
JULIO	01	10.00
GRATI - JUL	01	10.00
AGOSTO	01	10.00
SETIEMBRE	01	10.00
OCTUBRE	01	10.00
NOVIEMBRE	01	10.00
DICIEMBRE	01	10.00
GRATI - DIC	01	10.00
		140.00

AÑO 2017

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	01	10.00
FEBRERO	01	10.00
MARZO	01	10.00
ABRIL	01	10.00
MAYO	01	10.00
JUNIO	01	10.00
JULIO	01	10.00
GRATI - JUL	01	10.00
AGOSTO	01	10.00
SETIEMBRE	01	10.00
OCTUBRE	01	10.00
NOVIEMBRE	01	10.00
DICIEMBRE	01	10.00
GRATI - DIC	01	10.00
		140.00





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

## AÑO 2018

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	01	10.00
FEBRERO	01	10.00
MARZO	01	10.00
ABRIL	01	10.00
MAYO	01	10.00
JUNIO	01	10.00
JULIO	01	10.00
GRATI - JUL	01	10.00
AGOSTO	01	10.00
SETIEMBRE	01	10.00
OCTUBRE	01	10.00
NOVIEMBRE	01	10.00
DICIEMBRE	01	10.00
GRATI - DIC	01	10.00
		<b>140.00</b>

## AÑO 2019

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	01	10.00
FEBRERO	01	10.00
MARZO	01	10.00
ABRIL	01	10.00
MAYO	01	10.00
JUNIO	01	10.00
JULIO	01	10.00
GRATI - JUL	01	10.00
AGOSTO	01	10.00
SETIEMBRE	01	10.00
OCTUBRE	01	10.00
NOVIEMBRE	01	10.00
DICIEMBRE	01	10.00
GRATI - DIC	01	10.00
		<b>140.00</b>

## AÑO 2020

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	01	10.00
FEBRERO	01	10.00
MARZO	01	10.00
ABRIL	01	10.00
MAYO	01	10.00
JUNIO	01	10.00
JULIO	01	10.00
GRATI - JUL	01	10.00
AGOSTO	01	10.00
SETIEMBRE	01	10.00
OCTUBRE	01	10.00
NOVIEMBRE	01	10.00
DICIEMBRE	01	10.00
GRATI - DIC	01	10.00
		<b>140.00</b>

## AÑO 2021

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	44.54
FEBRERO	02	44.54
MARZO	02	44.54
ABRIL	02	44.54
MAYO	02	44.54
JUNIO	02	44.54
JULIO	02	44.54
GRATI - JUL	02	44.54
AGOSTO	02	44.54
SETIEMBRE	02	44.54
OCTUBRE	02	44.54
NOVIEMBRE	02	44.54
DICIEMBRE	02	44.54
GRATI - DIC	02	44.54
		<b>623.56</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

## AÑO 2022

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	44.54
FEBRERO	02	44.54
MARZO	02	44.54
ABRIL	02	44.54
MAYO	02	44.54
JUNIO	02	44.54
JULIO	02	44.54
GRATI - JUL	02	44.54
AGOSTO	02	44.54
SETIEMBRE	02	44.54
		445.40

## RESUMEN GENERAL

AÑO	MONTO
2016	140.00
2017	140.00
2018	140.00
2019	140.00
2020	140.00
2021	623.00
2022	445.40
<b>TOTAL</b>	<b>1,768.96</b>

**ARTICULO TERCERO:** AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total de S/. 1,768.96 (Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 96/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad municipal a favor de la Sra. Juana Milagros Tume Correa, correspondiente al pago de Bonificación Personal (Quinquenio), cargándose dicho monto al Rubros 07 – Sección Funcional 034, especificación detalle 2.1.11.12, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002133, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

**ARTICULO CUARTO:** HAGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. Juana Milagros Tume Correa, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Áreas Administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo  
GERENTE MUNICIPAL

